



Resolución de Alcaldía

N° 076-2026-MDY

Yarabamba, 31 de julio del 2026

VISTOS:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedo n.º 1532-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 24 de julio del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía; Dictamen Legal n.º 005-2026-CAJ-MDY, de fecha 24 de julio del 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe n.º 407-2026-GPP-MDY, de fecha 24 de julio del 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe n.º 487-2026-JJHE-GPP-UPP-MDY, de fecha 24 de julio del 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación y;

CONSIDERANDO. -

Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.º 24507, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27071, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º inciso 6 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43º de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según el Decreto Legislativo n.º 1440, el cual hace mención en su artículo 46º sobre las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, en su numeral 46.1 donde indica que: "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los créditos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, considerando lo que estipula el Decreto Legislativo n.º 1440, en su artículo 50º el cual trata sobre la Incorporación de mayores ingresos públicos por lo que en su primer párrafo indica que:

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar



otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.

50.2 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2."

Que, la Directiva n° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", desarrolla las disposiciones aplicables a la ejecución e incorporación de recursos presupuestarios; al respecto, el numeral 271 del artículo 27 dispone lo siguiente:

"Artículo 27. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales facultan a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.
- b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.
- c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación."

Que, mediante la Ley 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática, especialmente lo dispuesto en el artículo 27º Autorización a los gobiernos regionales y gobiernos locales para incorporar Recursos Determinados.

Que, mediante Informe n.º 487-2026-JJHE-GPP-UPP/MDY, de fecha 24 de julio del 2026, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación solicita autorización para formalizar las Notas de Modificación Presupuestal - Incorporación de Mayores Ingresos, en el marco de lo establecido en el artículo 27º de la Ley n.º 32732";

Que, mediante Informe n.º 407-2026-GPP/MDY, de fecha 24 de julio del 2026, Gerencia de Planificación y Presupuesto hace suyo lo expuesto por la Unidad de Presupuesto y Planificación, proponiendo la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional (créditos suplementarios) de la Municipalidad de Yarabamba para el año fiscal 2026, incorporando Mayores Ingresos, por el monto de S/ 26,876,015.00 (Veinte seis millones ochocientos setenta y seis mil quince con 00/100 soles), en el Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías Rentas de Aduana y Participaciones - Recursos determinados según el siguiente detalle:



INGRESO

En Soles

Fuente de Financiamiento: 5 – RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO: 18 – Canon y Sobre canon, Regalías Renta de Aduana

1.4.1.4 1 – CANON Y SOBRECANON

21,500,812.00

Ingresos

SI. 21,500,812.00

EGRESOS

En Soles

PLIEGO : GOBIERNO LOCAL

UNIDAD EJECUTORA : 300357 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

CATEGORIA PRESUPUESTARIA: 9001 ACCIONES CENTRALES

PRODUCTO/PROYECTO: 2658446 PROYECTOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

ACTIVIDAD : 6000051 PROMOCION , IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE ACCIONES DE INVERSION PARA LA REACTIVACION ECONOMICA

Fuente de Financiamiento: 5 – RECURSOS DETERMINADOS

Categoría de Gasto : 6 – GASTOS CAPITAL

Tipo de Transacción : 2 – GASTOS PRESUPUESTARIOS

Genérica del Gasto : 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

21,500,812.00

Egresos

SI. 21,500,812.00

INGRESO

En Soles

Fuente de Financiamiento: 5 – RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO: 18 – Canon y Sobre canon, Regalías Renta de Aduana

1.4.1.4 1 – CANON Y SOBRECANON

5,375,203.00

Ingresos

SI. 5,375,203.00

EGRESOS

En Soles

PLIEGO : GOBIERNO LOCAL

UNIDAD EJECUTORA : 300357 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

CATEGORIA PRESUPUESTARIA: 9002 ACCIONES PRATESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO/PROYECTO: 3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 50000935 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO,

Fuente de Financiamiento: 5 – RECURSOS DETERMINADOS

Categoría de Gasto : 5 – GASTOS CORRIENTES

Tipo de Transacción : 2 – GASTOS PRESUPUESTARIOS

Genérica del Gasto : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

5,375,203.00

Egresos

SI. 5,375,203.00

Que, mediante Dictamen Legal n.º 005-2026-GAJ-MDY, de fecha 24 de julio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su punto III Análisis y Consideraciones señala lo siguiente:

"(...)

3.8 En atención a lo expuesto y considerando las disposiciones establecidas en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva n.º 0001-2024-EF/50.01, corresponde continuar con el procedimiento administrativo conforme al marco normativo vigente, efectuándose las verificaciones y acciones que resulten pertinentes respecto de la incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo con los límites y condiciones previstos en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo n.º 1440 y demás disposiciones aplicables."

Asimismo, concluye de la siguiente manera:

"(...)





4.1 De acuerdo con los antecedentes y el marco normativo expuesto, resulta pertinente continuar con el trámite administrativo correspondiente respecto de la modificación presupuestaria propuesta por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; en

consecuencia, corresponde proseguir con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo, conforme a las disposiciones establecidas en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva n° 0001-2024-EF/50.01 y demás normativa presupuestaria aplicable

Que, mediante Proverbo n° 1532-2026-ALCALDIA/MOVY, de fecha 24 de julio del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Oficina de Secretaría General, para emisión de acto resolutivo;

Que en merito a las atribuciones conferidas el numeral 6 del artículo 20° la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Legislativo n° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Directiva n° 0001-2024-EF/50.01,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Incorporación de los Créditos Suplementarios a Nivel Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para el año fiscal 2026, incorporando Mayores Ingresos, por el monto de S/ 26,876,015.00 (Veinte seis millones ochocientos setenta y seis mil quince con 00/100 soles), en el Rubro 18 - Canon y Sobre canon, Regalías Rentas de Aduana y Participaciones - Recursos Determinados, en aplicación al artículo 27° de la Ley n° 32732 y conforme a las disposiciones establecidas el numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva n° 0001-2024-EF/50.01 y demás normativa presupuestaria aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y demás Órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Lana Zapana
ALCALDE